



# Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2015-MDP/LC

Pichari, 29 de diciembre del 2015.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

#### VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre del 2015, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo I del Título preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos - Ley N° 27314, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065, en su Artículo 10° dispone el rol y las obligaciones de las Municipalidades, entre ellas se encuentran comprendida el de planificar la gestión integral de los Residuos Sólidos del ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de Manejo de Residuos Sólidos de su distritos con las políticas de Desarrollo local y Regional y sus respectivos Planes de acondicionamiento territorial y de desarrollo Urbano. Asimismo las Municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distrito del cercado son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción;

Que, a través del Informe N° 0832-2015-MDP-GSM/WIPH-G el Gerente de Servicios Municipales solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de Pichari para dar cumplimiento a la Meta N° 37 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización (PI) establecidos para el año 2015 y que fue aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2015-EF, en la cual se establece las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en todo el ámbito del distrital, desde la generación hasta su disposición final, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades;

Que, el instructivo publicado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), referido a la META 37 consiste en: Implementar la disposición final segura de residuos sólidos recolectados por el servicio municipal de limpieza pública, establece que se verificará la presentación del Instrumento de Gestión o Manejo de Residuos Sólidos debidamente aprobado o actualizado con Ordenanza Municipal (versión digital escaneada), de acuerdo a los contenidos mínimos establecidos en el Anexo N° 08;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;





# Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



En uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE PICHARI

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE PICHARI (PMRS), la cual como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- FACULTESE**, al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma, de ser el caso.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, al Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza y del texto completo del Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el Portal Institucional

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios Municipales, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente disposición municipal, en lo que fuere de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
**Amador H. Quintero Villar**  
ALCALDE

CC  
Gerencia Municipal  
OPP  
GSM  
Archivo